

Recibo No.: 0028476758

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kainzKktldiPcrKd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LADRILLERA EL DIAMANTE S.A

Sigla: No reportó

Nit: 890910110-6

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-004042-04

Fecha de matrícula: 01 de Abril de 1971

Último año renovado: 2025

Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2025

Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 31 F 100 10

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico:

gerencia@ladrilleradiamante.com

contador@ladrilleradiamante.com

Teléfono comercial 1: 3176572797

Teléfono comercial 2: No reportó

Teléfono comercial 3: No reportó

Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 31 F 100 10

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico de notificación: contador@ladrilleradiamante.com

gerencia@ladrilleradiamante.com

Teléfono para notificación 1: 3176572797

Teléfono para notificación 2: 3116282484

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica LADRILLERA EL DIAMANTE S.A SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad

Recibo No.: 0028476758

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kainzKktldiPcrKd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No.1139, de abril 28 de 1971, de la Notaría 2a. de Medellín, inscrita esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 1971, con el N°.456 del Libro IV , se constituyó la sociedad de naturaleza comercial de responsabilidad limitada, con la denominación de LADRILLERA EL DIAMANTE LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Escritura publica No.2607 de diciembre 27 de 1996, de la Notaría 23a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 30 de diciembre de 1996, en el libro 90., folio 1615, bajo el Nro.11300, mediante la cual la sociedad se transforma a una sociedad por acciones del tipo de las Anónimas, con la razón social de:

LADRILLERA EL DIAMANTE S.A.

Escritura publica No.4070, del 22 de septiembre de 2022, de la Notaria 25 de Medellin, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2022, con el N°.36628 del libro IX, mediante la cual se solemnizó la ESCISION entre las sociedades LADRILLERA EL DIAMANTE S.A 4042-4 (ESCINDIDA) y ALTO DIAMANTE S.A 739935-4 (BENEFICIARIA).

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración se fijó hasta el 8 de junio de 2059.

OBJETO SOCIAL

La empresa que constituye el objeto social consiste en las siguientes actividades:

1. La fabricación, distribución y venta de adobes, tejas y demás productos del barro.
2. La explotación de la arcilla, barro y el suelo arenoso para la

Recibo No.: 0028476758

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kaINzKktldiPcrKd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

elaboración de los productos de estos materiales.

3. Dar y tomar en arrendamiento tierras dedicadas o aptas para la explotación de los productos del barro.

4. Así mismo, dentro del desarrollo de su objeto, podrá importar y exportar servicios relacionados, a la vez que podrá tener representaciones de firmas nacionales y extranjeras para la distribución de los bienes y servicios que forman parte de su objeto social principal.

5. Además todas las actividades afines a dicha explotación de toda clase de materiales, como también todo lo relacionado con trabajo técnico en la industria de la construcción, como contratistas o subcontratistas. Así mismo la sociedad tendrá por objeto invertir en toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, corporales o incorporales, en títulos valores, y en la adquisición, explotación y enajenación de los mismos, en la promoción de negocios en general y la explotación y financiación de ellos. Podrá así mismo girar, aceptar, endosar, garantizar y negociar toda clase de títulos valores, contratar empréstitos bancarios, celebrar el contrato de mutuo con o sin interés, realizar todas las operaciones financieras que le permitan adquirir fondos y otros activos, y en general, celebrar todos los actos y contratos relacionados con su objeto social y las orientadas a cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad.

DESARROLLO DEL OBJETO: Para la realización del objeto la compañía podrá:

A) Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición.

B) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial.

Recibo No.: 0028476758

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kainzKktldiPcrKd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexa a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividad.

D) Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.

E) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo, y aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$500.000.000,00
No. de acciones	:	500.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$262.802.000,00
No. de acciones	:	262.802,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$262.802.000,00
No. de acciones	:	262.802,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

ADJUDICACION: Que a la fecha se ha registrado la siguiente partición de bienes en la cual hubo adjudicación de cuotas sociales.

Sentencia Aprobatoria de la partición y adjudicación de bienes en el proceso sucesorio del señor CARLOS ALBERTO SIERRA G, dictada en el Juzgado Séptimo de Familia de Medellín, el 10 de mayo de 1.993.

Recibo No.: 0028476758

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kainzKktldiPcrKd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE: La compañía tendrá un Gerente. El Gerente es representante legal de la compañía judicial y extrajudicialmente, así como administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directos de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él. El cargo de Gerente, es, como ya se dijo, compatible con el de miembro principal o suplente de la Junta Directiva.

SUPLENTE: El Gerente de la compañía tiene dos (2) Suplentes, quienes lo reemplazarán con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales este impedido. Será reemplazado por los miembros principales de la Junta Directiva en el orden de su designación, y a falta de estos por los Suplentes de la misma, en igual orden.

PARAGRAFO: La representación legal de la sociedad ante las Entidades oficiales, en lo referente a todos los procesos de explotación de materiales de cantera, será ejercida por el gerente suplente primero, el cual es nombrado por la junta directiva de la sociedad.

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del Gerente de la compañía las siguientes:

- a) Hacer uso de la denominación social.
- b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.
- c) Ejercer las funciones indicadas en el litaral b) del artículo 53, cuando le sean delegadas, total o parcialmente por la Junta Directiva.
- ch) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.
- d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue

Recibo No.: 0028476758

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kainzKktldiPcrKd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.

e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el Gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la dirección de la empresa social. Si se tratare de la ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el Gerente no tiene restricción alguna en los estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva.

Se entiende que no existe restricción alguna para el Gerente en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales los estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano.

f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el 25% de las acciones suscritas.

g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas, cuya adopción recomienda a la Asamblea.

h) Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento

Recibo No.: 0028476758

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kainzKktldiPcrKd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

i) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

k) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

REQUERIMIENTO DE AUTORIZACION: El Gerente requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la compañía para ejercer sus funciones en aquellos casos en que cualquiera de estos organismos deba impartir la autorización previa, según lo dispuesto en la ley o en los estatutos, por razón de la naturaleza o de la cuantía de la operación.

AUTORIZACION: Entre las funciones de la Junta Directiva está la de conceder previa autorización para la realización de los siguientes actos:

1. Constitución de sociedades por cuotas o por acciones en las que la compañía entre como socia o accionistas, lo mismo que el ingreso a las sociedades que ya estén legalmente constituidas.
2. Designación de apoderados generales.
3. Pignoración de bienes muebles.
4. Constitución de hipotecas, gravámenes reales y limitaciones al dominio de bienes raíces.
5. Autorizar al representante legal para garantizar obligaciones de terceros o para caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las propias de la sociedad; para que el Gerente celebre a nombre de la sociedad actos o contratos cuya cuantía exceda de 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARAGRAFO 1. La restricción contenida en los numerales 1,2,3,4 y 5 se establece en razón de la naturaleza de los actos, sin consideración a la cuantía de los mismos.

Recibo No.: 0028476758

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kainzKktldiPcrKd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PARAGRAFO 2. Se presumirá que la Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines.

PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) Se prohíbe hacer nombramientos que contrarién lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.
- b) Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación y administración de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva hubieren expresado su concepto adverso y de ésto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.
- c) Los representantes y administradores de la sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Junta Directiva con el voto favorable de dos (2) de sus miembros excluido el del solicitante y su Suplente, o de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.
- d) La sociedad en ningún caso podrá constituirse en garante de obligaciones de sus accionistas o de terceros, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.
- e) Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.
- f) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar

Recibo No.: 0028476758

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kaINzKktldiPcrKd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

independientemente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

g) Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la Asamblea de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión.

De esta decisión, deberá excluirse el voto del miembro de Junta Directiva, si fuere accionista. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la Asamblea de Accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No.168 del 18 de febrero de 2025, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2025, con el No. 8797 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES FELIPE GOMEZ OSORIO	C.C. 1.039.450.839
GERENTE SUPLENTE PRIMERO	RAMIRO DE JESUS ARBELAEZ GOMEZ	C.C. 14.228.881

Por Extracto de Acta No.169 del 11 de marzo de 2025, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2025, con el No.19050 del Libro IX, se designó a:

GERENTE SEGUNDO SUPLENTE	JUAN CAMILO SIERRA MESA	C.C. 71.772.745
--------------------------	-------------------------	-----------------

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No.104 del 20 de marzo de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2024, con el

Recibo No.: 0028476758

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kainzKktldiPcrKd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

No.23732 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

MARIA ALEJANDRA HOYOS SIERRA

JUAN CAMILO SIERRA MESA

RAMIRO DE JESUS ARBELAEZ GOMEZ

IDENTIFICACION

C.C. 1.128.272.191

C.C. 71.772.745

C.C. 14.228.881

SUPLENTES

NOMBRE

MARTA LIA SIERRA GAVIRIA

LUIS ALVARO GAVIRIA CORREA

CAMILO ARBELAEZ SIERRA

IDENTIFICACION

C.C. 42.984.339

C.C. 3.350.289

C.C. 1.037.621.698

REVISORES FISCALES

Por Acta No.91 del 29 de marzo de 2012, de la Asamblea de Accionistas, inscrita parcialmente en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2012, con el No.7981 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CLAUDIA LILIANA OREJUELA PAVAS	C.C. 43.577.817

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.223 del 28/01/1975 de Not.5a.Med	307 del 31/01/1975 del L.IX
E.P. No.546 del 27/04/1981 de Not.16a.Med	46 del 07/05/1981 del L.IX
E.P. No.316 del 17/03/1982 de Not.16a.Med	4010 del 07/04/1982 del L.IX
E.P. No.2440 del 04/08/1986 de Not.10a.Med	6037 del 13/08/1986 del L.IX
E.P. No.5079 del 02/10/1986 de Not.6a.Med	7571 del 07/10/1986 del L.IX
E.P. No.3734 del 31/08/1990 de Not.6a.Med	
E.P. No.1785 del 24/06/1996 de Not.25a.Med	
E.P. No.2607 del 27/12/1996 de Not.23a.Med	11300 de 30/12/1996 del L.IX
E.P. No.2850 del 24/11/1999 de Not.9a.Med	7405 de 02/08/2001 del L.IX

Recibo No.: 0028476758

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kainzKktldiPcrKd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. No.1075 del 30/04/2004 de Not.9a.Med 4862 de 17/05/2004 del L.IX
E.P. No.1076 del 30/04/2004 de Not.9a.Med 4900 de 17/05/2004 del L.IX
E.P. No.932 del 03/07/2009 de Not.únicaSab10557 de 03/08/2009 del L.IX
E.P. No.2802 del 01/07/2022 de Not.25 Med 24414 del 07/07/2022 de L.IX
E.P. No.4070 del 22/09/2022 de Not.25 Med 36628 del 18/10/2022 de L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 2392

Actividad secundaria código CIIU: 0811

Otras actividades código CIIU: 6810, 4665

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: LADRILLERA EL DIAMANTE

Matrícula No.: 21-019951-02

Fecha de Matrícula: 01 de Enero de 1972

Ultimo año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento-Principal

Dirección: Calle 31 F 100 10

Recibo No.: 0028476758

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kainzKktldiPcrKd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$12,438,199,337.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 2392

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es

Recibo No.: 0028476758

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kaINzKktldiPcrKd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirla con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros